

INFORMO: A la señora juez, que a la fecha no existe respuesta de la Inspección Quinta de Tránsito y Transporte de esta ciudad, ni de la Fiscalía General de la Nación a los oficios de requerimiento notificados por el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia el 25 de julio de 2023, la parte actora solicita requerir a las entidades. Va para decidir.

Manizales, 01 de septiembre de 2023

MELISSA CORTES CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
GARANTE:	DUVÁN OBANDO VALENCIA
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00300-00

Teniendo en cuenta que a la fecha, la **INSPECCIÓN QUINTA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de esta ciudad no han dado respuesta al oficio 572 del 24 de julio de 2023, remitido desde el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia el 25 de julio de 2023, frente a la petición del Juzgado, de si efectivamente el vehículo objeto de este trámite identificado con placas No. JBS098, ya fue aprehendido, de ser positivo indicará donde se encuentra ubicado y por qué no se ha hecho efectiva la entrega a la parte actora, tal como se le indicó en el despacho comisorio 050 del 21 de julio de 2021, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a dicha inspección para que dé respuesta a dicho oficio.

De otra para, en razón a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** – Seccional Manizales, tampoco se ha pronunciado sobre el requerimiento efectuado se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE**, a fin de que se sirvan informar con destino a este trámite, si ya se dio respuesta al derecho de petición, en caso positivo remitirán a este juzgado copia de la respuesta.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de las comunicaciones respectivas, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Se **REQUIERE** también, a la parte interesada para que indague ante dichas entidades, sobre los motivos por lo que no han dado respuesta al mencionado oficio y al derecho de petición elevado.

Igualmente se le hace saber que dispone de otros mecanismos, constitucionales, como lo es la acción de tutela, para obtener respuesta al derecho de petición elevado ante la Fiscalía y si es del caso debe proceder de conformidad.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 132 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f3f805f8aueb7105656c6d022b5d8873334a8aa81e4501bdc0cdde256198a8**

Documento generado en 01/09/2023 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>